Canalo

termino de quince días, a fin de que contesten o propongan las excepciones correspondientes CITESE, a los demandados señores TARCILA MENA MALDONADO VDA. DE FREIRE A SUS HIJOS PAULINA DEL ROCIO FREIRE MENA, MARIA DE LOURDES FREIRE MENA, ROCIO LOPEZ VDA. DE FREIRE, RITA PILA NIETO, GRAL. PACO MONCAYO Y DR. CARLOS JARAMILLO, en el lugar indicado. En mérito al juramento rendido por el accionante a LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ANIBAL ROMAN FREIRE VILLALBA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con el Art. 1053 del Codigo de Procedimiento Civil. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Cuéntese en la presente causa con el Alcalde y Procurador Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chávez Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
LCDO. JORGE VITERI BURBANO
EL SECRETARIO
Hay un sello
tf/2033407 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ
ACTOR: MANUEL ANTONIO LIGÑA MORALES
DEMANDADO: MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ
JUICIO: ORDINARIO No. 822-2002-SM
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de diciembre del año 2002. Las 09h30.- VISTOS: Una vez que ha dado cumplimiento con providencia que antecede. Se procede a calificar la demanda como clara precisa y reune los requisitos de Ley. En consecuencia se lo admite al trámite Especial. Cítese con el contenido de la misma y esta providencia el señor MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ en el lugar que indica en

Juez. f) Dr. Edwin Lalama V. Secretario.
Lo que CITO para los fines de Ley.
Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO
Existe firma y sello
km/16369/A.P.

REMATES

AVISO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general, que en la secretaria del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en el juio ejecutivo No. 615-01-MFP, desde la catorce horas hasta las dieciocho horas del dia miércoles VEINTE Y UNO de ABRIL del año en curso, se va ha llevar a cabo el remate del bien inmueble que a continuación se detalla.
Depositario Judicial: Lcdo. Fredy Cedeño.
EL inmueble que ordena avaluar, se identifica como el departamento No. 2-A, secadero No. 2-A y el uso exclusivo del garaje No. 2-A, ubicado en la planta alta y retiro, lateral y frontal respectivamente, del edificio localizado en la calle Guangüiltagua No. 1026, con nomenclatura actual N37-250 y calle Arrosemena Tola, jurisdicción de la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito, provincia de Pichincha. Inmueble adquirido por la señora Elena Virginia Escalante Pazmiño, casada con el señor Vicente Cayetano Canelos Andrade, mediante escritura de Donación otorgada por la Sra. América del Rosario Pazmiño Noboa, el 6 de Mayo de 1996, ante el Notario Décimo Octavo, Dra. Rosario Naranjo Heredia, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de Agosto de 1996, conforme a los documentos que consta de fojas 3 y 44 del proceso.
LINDEROS SINGULARES DEL DEPARTAMENTO No. 2-A (Planta Alta):
Norte: Retiro Norte, en 14,15 m., y retiro lateral, en 1,20 m.
Sur: Retiro Sur, en 9,55 m., escalera, en 3,10 m., retiro Sur, en 1,50 m., y retiro frontal, en 1,20 m.
Este: Patio interior, en 9,00 m.
Oeste: Retiro frontal, en 7,50 m., retiro sur, en 1,10 m., y escaleras, en 0,40 m.
Arriba: Departamento No. 3-A, en 120,70 m2.
Abajo: Departamento No. 1-A, en 119,00 m2., y retiro Sur, en 0,38 m2., y retiro frontal, en 1,35 m2.
Área: 120,70 m2.
Alícuota: 19,8376 %

cocina, tres dormitorios y dos baños, su estado de conservación y mantenimiento es regular, razón por la cual se valora de la siguiente manera:
Dada su ubicación y características del sector, el departamneto se valora a razón de USD 380.00 C/m2., incluido si alícuota, lo que da un valor total de USD 45.866.
El uso exclusivo del estacionamiento y el secadero, se valora en un valor total de USD 8.000,00.
AVALUO TOTAL USD 53.866,00
SON: CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DOLARES AMERICANOS.
El remate tendrá como base las dos terceras partes del avaluo aprobado, por tratarse de primer señalamiento.
Lo que comunico al público en general para los fines de ley.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DECIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello.
cc/ 29309 a r

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que el día 20 de abril del 2004, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas se llevará a cabo en la secretaría del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, el REMATE, de los derechos y acciones embargados, que le corresponden al demandado, en el cincuenta por ciento de un bien inmueble cuya ubicación, linderos, superficie y demás caracteristicas son:
2.- UBICACION DEL INMUEBLE:
El inmueble motivo de inspección ubicado en la calle Capizún No 343 anterior y actual No. 71-65 y Procel, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.
3.- LINDEROS Y MEDIDAS
NORTE: Con lotes Nos. 347 y 348, en una extensión de 38,87 m.
SUR: Con lote No. 342 de propiedad de la Sra. Demetria Baiseca, en una extensión de 38,87 m.
ESTE: Calle Capizún, en una extensión de 18 m.
OESTE: Con lote No. 344, en una extensión de 18 m.
Superficie: 699.66 m2.
4. INFRAESTRUCTURA URBANA
Calles asfaltadas
Energía eléctrica
Agua potable
Alcantarillado
Teléfono
5. CARACTERISTICAS FISICAS

completo.
Cuenta con jardines
Portón de ingreso vehicular y puerta de acceso peatonal de estructura metálica.
Cerramientos de bloque.
6. AVALUO INMUEBLE
Para el avalúo del inmueble se ha tomado en cuenta la ubicación, uso del suelo y precios vigentes en el sector.
DESCRIPCION: AREA M2: PRECIO M2: VALOR TOTAL
Terreno: 699,66; 90; 62.969.40
Construcción: 490; 400; 196.000,oo.
$ 258.969.40
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS.
7.- TOTAL AVALUO GENERAL INMUEBLE. $ 258.969.40
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS.
Se recibirán posturas que cubran por lo menos el cincuenta por ciento del avalúo aprobado, en dinero en efectivo y/o cheque certificado a la orden del juzgado, por tratarse de segundo señalamiento. Informes Sr. Pedro Benítez. Depositario Judicial.
Juicio Ejecutivo No. 652-01 E.H.
29 FEB.2004
DR. DANNY MOREIRA MENDOZA
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2033349 a.c.

SOCIEDADES CONYUGALES

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA IMELDA COLCHA GRANADA
JUICIO: DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 100-04-KMB
ACTOR: MEDARDO GUATEMALA CALCAN
DEMANDADA: MARIA IMELDA COLCHA GRANADA
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: 1802 del Dr. Marco Oña
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de febrero de 2004. Las 11h00. VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne

Hay un sello
tf/2033819 a.c.

SOCIEDADES CIVILES

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
JUICIO APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL RICO PAN No. 01-2004 C.I.
Se pone en conocimiento del público en general la Constitución de la Sociedad Civil y Comercial "Rico Pan".
Comparecientes: Comparecen por sus propios y personales derechos, los Cónyuges ANTONIO RIGOBERTO QUIZHPILEMA Y MARTHA ESMERALDA GOMESCOELLO ALVARADO, y el señor HERNAN RAFICO QUIZHPILEMA NIVELO, soltero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y resientes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, para contratar y obligarse, pública el tenor de la minuta que me presentan: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una más de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "RICO PAN", de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios y personales derechos, los cónyuges ANTONIO RIGOBERTO QUIZHPILEMA MARTHA ESMERALDA GOMESCOELLO ALVARADO, y el señor HERNAN RAFICO QUIZHPILEMA NIVELO, soltero mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA ANTECEDENTES. Los comparecientes luego de las conversaciones y deliberaciones efectuadas en forma libre y voluntaria, declaran su intención de constituir una Sociedad Civil y Comercial, la misma que se regirá a los presentes Estatutos, contenidos en este contrato social y por las normas que fueren aplicables de la Ley de Compañías, del Código Civil y más legislación presente; TERCERA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: El nombre o denominación social con el que se constituye esta sociedad es: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "RICO PAN" y tiene su domicilio en esta ciudad de

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CANALA COMERCIAL ELECTRICA CIA. LTDA.

13 ABR. 2004

La compañía CANALA COMERCIAL ELECTRICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.01359 de 1 ABR. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,oo dividido en 1.000 participaciones de US$ 1,oo cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Fabricación, producción, compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de insumos, productos, subproductos y demás materias para el sector de la construcción....

Quito, 1 ABR. 2004.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

tf/2033859 a.c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS